PROYECTO

Resolución Ministerial
N° -2025-MINAM

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en adelante el Reglamento, señala que el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, es el organismo rector del SEIA; asimismo, constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y, como tal, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la Ley, el Reglamento y las disposiciones complementarias y conexas;

Que, el artículo 14 del Reglamento señala que la evaluación del impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de las políticas, planes, programas y proyectos de inversión, y, asimismo, intensificar sus impactos positivos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental legalmente previstos, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento, los proyectos que comprende el SEIA se encuentran señalados en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA previsto en el Anexo II del Reglamento; el MINAM revisa y actualiza periódicamente este Listado en coordinación con las entidades que conforman el SEIA;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM se aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, la Resolución

Ministerial N° 383-2016-MINAM, la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 276-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 190-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 023-2020-MINAM, la Resolución Ministerial N° 129-2020-MINAM, la Resolución Ministerial N° 076-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 104-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, la Resolución Ministerial N° 186-2021-MINAM, Resolución Ministerial N° 193-2023-MINAM, Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM, la Resolución Ministerial N° 009-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 325-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 335-2024-MINAM, la Resolución Ministerial N° 347-2024- MINAM y la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM;

Que, mediante el Oficio N° 000049-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA y el Oficio N° 00217-2025-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento presenta a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente una propuesta de modificación de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, con relación a los proyectos de inversión del sector vivienda;

Que, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante la Resolución Ministerial Nº 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión del sector transporte", conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM y el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS; en virtud de la cual se recibieron comentarios, aportes y opiniones al mismo;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental tiene la función de proponer los instrumentos técnicos-normativos para el funcionamiento del SEIA;

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente propone la Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado por la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias, en lo que respecta a los proyectos de inversión del sector Vivienda, tomando en consideración los aportes y comentarios recibidos durante la publicación; por lo que corresponde su aprobación

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, con relación a los proyectos de inversión del Sector Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR	GOBIERNO NACIONAL – SECTORIAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO LOCAL
VIVIENDA	**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**		
	Vivienda 1. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en terrenos ganados al mar e integrados al área urbana. 2. Habilitaciones urbanas de tipo residencial a ejecutarse en zonas que no cuenten con posibilidad de conexión a la red pública de agua potable y/o de alcantarillado, por lo que contempla una de estas soluciones: a) Habilitaciones urbanas de tipo residencial o temporal vacacional que requieran implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y realicen el vertimiento de efluentes (aguas residuales tratadas)[1] en un cuerpo receptor de agua superficial. b) Habilitaciones urbanas de tipo residencial o temporal vacacional con lotizaciones para un número superior a 600 unidades de viviendas unifamiliares, que requieran implementar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para reúso en riego de áreas verdes o uso en otras actividades. c) Habilitaciones urbanas de tipo residencial o temporal vacacional que Incluya la captación y/o el represamiento de agua de fuentes superficiales para potabilización. 3. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en zonas de amortiguamiento, en Áreas de Conservación Regional, en ecosistemas frágiles. 4. Habilitaciones urbanas de tipo residencial que se ubiquen en áreas de nivel freático elevado y requieran implementar un sistema de drenaje de aguas subterráneas o sub superficiales e impermeabilización del terreno. 5. Habilitaciones urbanas de tipo residencial en laderas. [1] El vertimiento de aguas residuales es la descarga de aguas residuales previamente tratadas en un cuerpo natural de agua continental o marítima, conforme al literal b) del artículo 131 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización	No ha recibido la función de certificación ambiental en el marco del proceso de descentralización

Artículo 2.- El titular de un proyecto de inversión del sector vivienda que no se encuentre sujeto al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) debe cumplir con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 0019-2009 MINAM.

Artículo 3.- En caso de que el proyecto de inversión del sector vivienda no se encuentre sujeto al SEIA y este requiera una intervención correspondiente a una ampliación, mejoramiento y/o modificación que por su magnitud, alcance o circunstancias, prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular debe presentar el estudio ambiental correspondiente ante la autoridad competente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (http:/www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente